

PJ/UTAIP/026/2014

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

06/03/2014 17:28

Número de folio:

05918114

Nombre o denominación social del solicitante:

Francisco Cortes

Nombre del representante:

Información que requiere:

Preguntas al día de la fecha de respuesta de la presente solicitud y referentes a su entidad federativa.

1.- ¿Cuentan con Ley de Ejecución de Sanciones Penales o su equivalente?

1.1.- ¿Es nueva conforme a la Reforma Constitucional de 2008 o solo fue reformada la ley anterior?

1.2.- ¿Cuál es su denominación correcta?

2.- ¿Con cuántos Jueces de Ejecución de Sanciones Penales o sus equivalentes hay en el Estado?

3.- ¿Cuántos Beneficios de Monitoreo Electrónico a Distancia o su equiparable, han sido otorgados?

3.1.- ¿Cuál es la denominación correcta de dicho beneficio penitenciario?

3.2.- ¿Cuál es el procedimiento para su obtención?

3.3.- ¿Qué empresa provee dichos brazaletes o de qué marca son?

3.4.- ¿Son comprados o arrendados?

3.5.- ¿Cuál es el costo por su uso?

3.6.- ¿Quién cubre el costo del aparato?

3.7.- ¿Existe algún subsidio Estatal o de otra índole?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/04/2014**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/04/2014**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **31/03/2014**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirte que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/03/2014**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/04/2014**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

5 días hábiles: **14/03/2014**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEREOICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

Folio Infomex: 05918114
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/088/14
Interesado: FRANCISCO CORTES.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 31 de Marzo de 2014.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día siete de Marzo de dos mil catorce, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, y recibida en esta Unidad con fecha siete de marzo de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 05918114**, formulada por **FRANCISCO CORTES** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/026/2014**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Preguntas al día de la fecha de respuesta de la presente solicitud y referentes a su entidad federativa.-----

1.- ¿Cuentan con Ley de Ejecución de Sanciones Penales o su equivalente?-----

1.1.- ¿Es nueva conforme a la Reforma Constitucional de 2008 o solo fue reformada la ley anterior?-----

1.2.- ¿Cuál es su denominación correcta?-----

2.- ¿Con cuántos Jueces de Ejecución de Sanciones Penales o sus equivalentes hay en el Estado?-----

3.- ¿Cuántos Beneficios de Monitoreo Electrónico a Distancia o a su equiparable, han sido otorgados?-----

3.1.- ¿Cuál es la denominación correcta de dicho beneficio penitenciario?-----

3.2.- ¿Cuál es el procedimiento para su obtención?-----

3.3.- ¿Qué empresa provee dichos brazaletes o de qué marca son?-----

3.4.- ¿Son comprados o arrendados?-----

3.5.- ¿Cuál es su costo por su uso?-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEREOICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

3.6.- ¿Quién cubre el costo del aparato?-----

3.7.- ¿Existe algún subsidio Estatal o de otra índole?...(SIC)-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha diez de marzo de dos mil catorce, se procedió a requerir la información en comento, a las Licenciadas Guadalupe Daniela Santes Jiménez, María del Socorro González Valencia y Verónica Pérez Ávalos, Juezas adscritas a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/060/14.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta mediante Oficio No. 4720, con fecha veinticinco de marzo del presente año, de las Licenciadas Guadalupe Daniela Santes Jiménez, María del Socorro González Valencia y Verónica Pérez Ávalos, Juezas adscritas a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales.-----

Derivado de lo anterior, se hace saber a **FRANCISCO CORTES**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.-----

En atención a que **la información solicitada por FRANCISCO CORTES, esta se encuentra contenida en el Oficio No. 4720**, que consta en total de una foja útil, la que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

*"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEREOICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

TERCERO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

CUARTO: Toda vez que el solicitante **FRANCISCO CORTES**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el **portal de Transparencia de este Poder**, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

Dependencia: Juzgado de Ejecución.
Oficio: 4720.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco. Marzo 25, 2014.

**Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
Presente.**

En respuesta a su símil TSJ/OMU/UT/060/14, le informo lo siguiente:

1. Si se cuenta con una ley, su denominación o nombre correcto es "Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco".
2. Se trata de una nueva Ley, conforme a la reforma Constitucional de 2008.
3. A la fecha hay 3 juezas de ejecución de sanciones penales, con jurisdicción en todo el Estado.
4. No existe en la Ley de Ejecución de Penas, el beneficio de monitoreo electrónico a distancia, ni su equiparable.
5. En virtud que no existe tal beneficio, no se ha otorgado, por ende no es posible dar respuesta a las preguntas de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Juezas de Ejecución

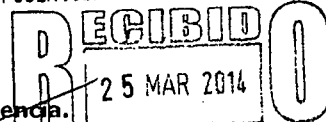


MD. María del Socorro González Valencia.

MD. Verónica Pérez Avalos

Licda. Guadalupe Daniela Santés Jiménez.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HORA: 17:00